

Resolución de 07/09/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) como mayor organismo de Investigación de la Región, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la sociedad actual los doctores son imprescindibles en el tejido productivo y social. La Universidad debe formar doctores y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado son un proceso de formación de la persona que le permiten adquirir y generar conocimientos y métodos de trabajo que serán imprescindibles tanto para su desarrollo personal como para realizar una contribución al tejido productivo y social. Además, la Universidad debe formar personal investigador y ha de hacerlo atendiendo tanto a las necesidades de una sociedad que demanda conocimiento e innovación para una mejora de su bienestar, como para la preparación de futuros líderes y emprendedores.

Los Estatutos de la UCLM establecen en el capítulo segundo de su Título III, la necesidad de coordinar los estudios de doctorado entre las distintas estructuras específicas que tienen encomendadas la organización de tales estudios. La resolución de 23/12/2020, de la UCLM, por la que se delega competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Política Científica las competencias relativas al desarrollo de la política científica, la promoción y divulgación de la investigación; en relación con el personal investigador y personal investigador en formación de la Universidad de Castilla-La Mancha y las competencias en materia de doctorado. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en la actuación: Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM 2014-2020, de acuerdo a las siguientes bases.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 establece que el FSE+ apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos.

Dentro los objetivos específicos que se regula en el art. 4 se establece en el apartado e) mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 1 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su art. 63 en cuanto a la elegibilidad de los gastos que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Albacete, 7 de septiembre de 2021

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

Vicerrector de Política Científica

ANTONIO MAS LÓPEZ

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 2 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

## Bases de la Convocatoria

## 1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UCLM mediante la realización de Tesis Doctorales de calidad. Para ello, se pretende la formalización de contratos predoctorales en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; y en el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

## 2. Características de los contratos

a. La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21 de dicha Ley.

b. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

c. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la UCLM, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del justificante de matrícula en el programa de doctorado reflejado en la solicitud para el curso 2021-22.

d. Por medio de esta convocatoria se dotarán hasta un máximo de 30 contratos predoctorales, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas establecidas por la UCLM, de los que hasta un 5% se reservan a candidatos con una discapacidad igual o superior al 33%. El Presidente de la Comisión de Investigación, previamente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas, fijará proporcionalmente el número máximo de contratos que pueden adjudicarse para cada área y lo hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

e. La presente acción es susceptible de cofinanciación en los términos que determine el futuro Programa de FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 siempre que sea acorde a el artículo 63 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

f. Los gastos de personal financiables vienen dados por las retribuciones brutas asociadas a la plaza y las retribuciones brutas asociadas a la persona, incrementadas por la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo con los conceptos e importes recogidos en el apartado A del Anexo 1 para 2021, los cuales serán actualizados y adecuados conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

g. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 3.295.549,70 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01105PR21.541A y 01110PR21.541A del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2021, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 3 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2021	2022	2023	2024	2025	Total
01105PR21.541A.131	42.738,30	604.319,56	610.362,76	620.153,82	648.757,69	2.526.332,13
01105PR21.541A.160	12.724,62	154.222,35	155.764,58	162.361,83	201.644,20	686.717,57
01110PR211.541A.480				33.000,00	49.500,00	82.500,00
<b>Total</b>	<b>55.462,92</b>	<b>758.541,91</b>	<b>766.127,33</b>	<b>815.515,65</b>	<b>899.901,89</b>	<b>3.295.549,70</b>

La distribución por anualidades y por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan conforme a lo indicado en el apartado 3 de la presente convocatoria.

La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

### 3. Dotación de los contratos

a. Los contratos estarán dotados, durante los tres primeros años, con una cuantía de 25.034,39 euros anuales, a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.

b. La dotación de la cuarta anualidad será idéntica a las de las tres primeras, para el caso de los adjudicatarios de estas ayudas que no hayan presentado, defendido y aprobado su Tesis Doctoral antes de la finalización del tercer año de contrato.

c. No obstante, para aquellos contratados que hubiesen defendido y aprobado su Tesis Doctoral antes de finalizar el tercer año de contrato, se propone un itinerario postdoctoral de 12 meses, para el cuarto año, mediante la modalidad contractual de contrato de Obra y Servicio con acceso a un programa de movilidad internacional de una duración de hasta 8 meses, salvo excepciones debidamente justificadas por los beneficiarios en las que este itinerario internacional podrá incrementarse hasta los 12 meses. Para los contratados que se acojan a este itinerario el contrato postdoctoral estará dotado con una cuantía total anual de 29.371,76 euros. Además, se complementará con una dotación económica complementaria, para cubrir los gastos de desplazamiento durante la realización de la estancia internacional. Dicha dotación se librá al inicio de la estancia en un único pago junto con la primera mensualidad correspondiente, y será de 1.000-2.500 euros en función de la distancia al país en el que se encuentre el centro de investigación, la universidad o la empresa en la que el solicitante haya sido admitido para la realización de su estancia postdoctoral. La referida ayuda se otorgará a los beneficiarios que hayan, según lo descrito en estas bases, defendido y aprobado su tesis doctoral antes de la finalización del tercer año de contrato predoctoral, con la calificación de sobresaliente. Esta dotación económica complementaria no tendrá la consideración de complemento retributivo, tendrá la consideración de ayuda, cuyo objeto es posibilitar la movilidad internacional, siendo beneficiarios de la misma, los contratados del itinerario postdoctoral descrito en las presentes bases reguladoras. Las ayudas a la movilidad están exentas de IRPF de conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 4 / 18
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

d. La cuantía de los contratos será actualizada y adecuada conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

#### 4. Duración de la contratación

a. El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. A ese efecto, el director de la tesis será quien proponga a la comisión académica del programa de doctorado o a la Escuela Internacional de Doctorado la continuación o no del contrato.

b. En ningún caso, la duración del contrato podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se celebre con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

c. Ninguna persona podrá ser contratada en la UCLM, mediante esta modalidad predoctoral, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que haya estado contratada en otra entidad por esta misma modalidad contractual, salvo en el caso de una persona con discapacidad indicado en el apartado anterior, para la que esa diferencia deberá entenderse entre seis años y el tiempo en que haya estado contratado en otra entidad por esta misma modalidad contractual.

d. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica, dando lugar, en caso de ser aceptada, a la emisión de un documento justificativo de prórroga o contrato que cubra dicho periodo.

#### 5. Requisitos de los solicitantes

##### 5.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2020-2021 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado.

b. Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o están matriculados en el curso 2020-2021 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2021-2022, de acuerdo con la ordenación académica aplicable. Si el máster es cursado en la UCLM, este dato se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportado por el interesado.

c. También podrán solicitar estas ayudas los candidatos que estén en posesión de un título universitario oficial anterior a los regulados por el RD 1993/2007 de 29 de octubre, y que acrediten haber superado en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster, siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

En estos dos últimos casos, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>	Página: 5 / 18	
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

programa de doctorado de la UCLM para el curso 2021-2022 firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en los apartados b y c anteriores, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 11.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula en el curso 2021-2022 en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.

d. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

e. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes.

f. No estar disfrutando o haber disfrutado con anterioridad al 1 de junio de 2018 de contratos o becas de programas de similares características al actual, que estén dirigidos a personal investigador no doctor con la finalidad de formarse y realizar una Tesis Doctoral.

g. Las personas que hayan sido beneficiarias de ayudas predoctorales del plan propio de investigación de la UCLM en convocatorias anteriores no podrán presentar su solicitud en esta convocatoria.

#### 5.2. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios

Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a. El 1 de enero de 2016 para los estudios de grado o equivalentes.

b. El 1 de enero de 2012 en los siguientes casos:

- Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

- Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios universitarios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2016.

- Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

c. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en el apartado a), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

#### 5.3. Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

#### 6. Requisitos de los directores de Tesis Doctorales

6.1. Los directores y codirectores de tesis, que deberán ser doctores con relación funcional o contractual con la UCLM a tiempo completo, durante todo el tiempo de duración de la ayuda, y pertenecerán necesariamente a alguno de los colectivos siguientes:

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 6 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

- a. Personal Docente e Investigador o personal Investigador de la UCLM.
  - b. Personal Investigador del programa Ramón y Cajal en la UCLM.
  - c. Personal Investigador del Programa INCRECYT adscrito a la UCLM.
  - d. Personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.
- 6.2. El director de la tesis, que avale la solicitud, tendrá que ser el mismo que aparezca registrado en la Escuela Internacional de Doctorado.
- 6.3. Ningún director podrá figurar como tal o como codirector en más de una solicitud en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director o codirector de tesis determinará la inadmisión de todas las solicitudes afectadas.
- 6.4. Los directores de tesis deben poseer, como mínimo, un sexenio para el profesorado funcionario y no funcionario que esté sometido a su evaluación. Solo en el caso de los directores de tesis que, a fecha 31 de diciembre de 2020, no cumplieran con los requisitos administrativos necesarios para participar en las convocatorias de evaluación de los periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se considerará que cumplen con este requisito si acreditan disponer de las contribuciones científicas necesarias para la consecución de un sexenio en su respectivo campo temático de la CNEAI.
- 6.5. El director de la tesis debe garantizar la financiación necesaria para el desarrollo y la elaboración de la Tesis Doctoral por el contratado.
- 6.6. No podrán figurar como directores de tesis en las solicitudes presentadas a esta convocatoria, los directores que hayan figurado como tal en las solicitudes evaluadas positivamente y aceptadas por los interesados, concedidas al amparo de la convocatoria de 2020 de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, convocada por Resolución de 15/06/2020 de la Universidad de Castilla-La Mancha y cuyo extracto fue publicado en el DOCM con fecha de 19 de junio de 2020.
- 6.7. En caso de que el beneficiario de la ayuda no deposite la tesis doctoral dentro del periodo de vigencia del contrato, el director de la tesis no podrá avalar una nueva solicitud en la siguiente convocatoria de estas ayudas.
- 6.8. El director de la tesis deberá consignar obligatoriamente en la solicitud su número de identificación ORCID, que además deberá tener actualizado.
7. Solicitudes y plazos de presentación
- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.
  - b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/>  
Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.  
En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.
  - c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.
  - d. El plazo para realizar la solicitud es hasta el 20 de octubre de 2021.

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 7 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

8. Derechos del personal contratado

a. Obtener de los Departamentos o Institutos y Centros de investigación a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

b. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la UCLM, y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al Departamento y, en su caso, al Centro en el que el grupo realice su actividad investigadora, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

c. Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales, y del RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

d. Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.

e. Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato predoctoral que suscriban con la UCLM, tendrán todos los demás beneficios que para este colectivo tenga fijados la UCLM.

9. Obligaciones del personal contratado

a. Realizar su labor en la UCLM en el Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción.

b. Solicitar autorización por escrito al Vicerrector de Política Científica para cualquier ausencia temporal del Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, con la conformidad de los Directores de los Departamentos/Institutos/Centros y de los Directores de la tesis y siempre que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación.

En el caso de las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, la autorización deberá solicitarse al Director del Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, con la conformidad del director de la tesis.

c. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos desde el Vicerrectorado de Política Científica o desde los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

d. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de contratado predoctoral de la UCLM, así como, hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Unión Europea a través, en su caso, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica siempre en relación con la actividad investigadora durante el periodo de ejecución del contrato.

e. Colaborar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 180 horas en total y de 60 por año, con un mínimo de 90 horas en el periodo de duración total del contrato. Dichas tareas se realizarán en un departamento de la UCLM, previo acuerdo entre el director de la Tesis Doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 8 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

f. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de su actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g. Reconocer la titularidad de la UCLM sobre los resultados de la investigación, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como inventor de la propiedad industrial o intelectual.

h. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

i. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la UCLM.

j. Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la lectura y defensa de la tesis doctoral en con una antelación mínima de cinco días naturales antes de la fecha de defensa.

10. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de veinte días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

c. Para la selección de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes y de sus directores de Tesis Doctoral; y la contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3 CLM) (Detalles en el Anexo 2)		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	65
B	Otros méritos del solicitante.	15
C	Currículum vitae del director de Tesis, descargado del portal de investigación de la UCLM, valorándose su actividad investigadora y su capacidad formativa de doctores en los últimos cinco años (2016-2020).	19
D	Relación de la temática de la tesis doctoral con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3 CLM)	1
<b>Total</b>		<b>100</b>

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 9 / 18
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los cuatro apartados referidos, la Comisión de Investigación valorará en concurrencia competitiva para cada una de las 5 grandes áreas científicas a las que se refiere esta convocatoria, los parámetros indicados en el Anexo 2 de la misma.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (BOE 300, de 14 de noviembre de 2020). En caso de poseer dos titulaciones, se utilizarán únicamente los datos que hagan referencia a la primera de ellas.

#### 11. Resolución de concesión

a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

b. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se comunicará a los interesados y se hará pública en la web del Vicerrectorado de Política Científica.

c. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de los contratos las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. Adjudicación de la contratación

a. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 10 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

- i. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del director de la Tesis y del Director del Departamento Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción.
- ii. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social, así como la información obligatoria de los indicadores de FSE.
- iii. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, LCTI. Aquellos que, si lo hayan estado, deberán adjuntar documento en el que indiquen la duración en días del contrato.
- iv. Justificante del pago de la matrícula en el programa de doctorado de la UCLM en el curso 2021-2022 indicado en la solicitud.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

b. La formalización de los contratos y su incorporación a los Departamentos, Institutos/Centros de Investigación, o Unidades Asociadas de adscripción, se realizará en la fecha indicada en la resolución definitiva de concesión.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorporará al Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

c. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Política Científica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación como máximo hasta 3 meses después de la fecha de incorporación indicada en la resolución definitiva de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 12.b.

### 13. Régimen de incompatibilidades

a. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UCLM y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.

b. Los contratos financiados con cargo a la presente Convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia, con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base 4.a.

### 14. Renuncias, Bajas y Finalización del contrato

Las renuncias, bajas, y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por el director de tesis o por el personal contratado en los tres días siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

### 15. Seguimiento científico-técnico de las ayudas

a. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

b. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM dentro del último mes de cada uno de los años de vigencia del contrato

c. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del contrato, se presentará en el Vicerrectorado de Científica de la UCLM un informe final en el que se recojan todas las

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 11 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

16. Resolución de los contratos

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia del contratado.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- d. Informe no favorable del director de la tesis.
- e. Incompatibilidad sobrevenida.
- f. Dejar de ser estudiante de doctorado de la UCLM.
- g. Por la obtención del título de Doctor, salvo lo indicado en el apartado 3.c.
- h. Informe no favorable de la Comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado.

17. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

a. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo, en consonancia con los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017.

b. Los contratos dictados al amparo de esta Resolución podrán ser objeto de cofinanciación a través del Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 siempre y cuando las actuaciones previstas en esta convocatoria se incorporen a dicho programa, se cumplan con los criterios de selección que se aprueben y se ajusten a las disposiciones comunes de la nueva reglamentación de los fondos europeos y del Fondo Social Europeo Plus (FSE +), que se promulgue y sea aplicable al periodo de programación 2021-2027.

c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento.

d. En cuanto al seguimiento financiero y de productividad para estas actuaciones se estará a lo dispuesto en el citado Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027.

18. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE

1. La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

2. En todas las medidas de información y comunicación que la UCLM lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de los contratos se deberá reconocer la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del citado Reglamento así como la que se resulte del Anexo IX, y para ello:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda

ID. DOCUMENTO	rsaGDHVEjh		Página: 12 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 rsaGDHVEjh			

financiera de la Unión;

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

i) Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000EUR;

ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000EUR;

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

e) Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10000000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

4. Además, la Universidad se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y de la Universidad.

#### 19. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

El plazo a que se refiere el apartado anterior se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

#### 20. Contabilidad separada

La participación en los proyectos concedidos al amparo de esta Resolución de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado.

A tal efecto, la Universidad asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas los pagos relacionados con la operación objeto de la presente

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 13 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

convocatoria.

#### 21. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC de los fondos estructurales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De acuerdo con las normas previstas en la convocatoria, las referencias contenidas para la cofinanciación y medidas de información y publicidad se entenderán a las que resulten de aplicación para el futuro Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 tanto del texto definitivo como de los sistemas de gestión y control aplicables, debiendo procederse a su rectificación en los términos que procedan para la efectiva cofinanciación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 14 / 18
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

**Anexo 1. Gastos subvencionables y financiación**
**A. Coste anual 2021**

Categoría	Coste anual asociada a la plaza			Coste anual asociado a la persona		
	Sueldo anual	Seguridad Social	Total anual	Antigüedad Trienio (con SS)	Movilidad	Rendimiento Incentivo anual Máximo (con SS)
Contratados predoctorales	19.944,54 (14 mensualidades)	5.089,85 (25,52 %)	25.034,39	-	-	-
Contratados postdoctorales de itinerario predoctoral	21.614,74 (14 mensualidades)	7.046,41 (32,60 %)	29.371,77	-	2.500	-
	710,62 (Indemnización)	---				
Contratados de acceso, SECTI	23.592,10 (14 mensualidades)	7.407,92 (31,40%)	31.000,02	854,49	-	-
Investigador distinguido nivel 1	39.645,67	12.726,26	52.371,93	854,49	-	13.647,60
Investigador distinguido nivel 2	54.277,83	14.651,85	68.929,68	650,30	-	13.647,60

**B. Dedicación anual**

Categoría	Horas anuales dedicación a investigación
Contratados predoctorales	1.650
Contratados postdoctorales de itinerario predoctoral	1.650
Contratados de acceso, SECTI	1.650
Investigador distinguido nivel 1	1.650
Investigador distinguido nivel 2	1.650

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 15 / 18
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

Anexo 2

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes y de sus directores de Tesis Doctoral; y la contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3 CLM).

Criterio A. Formación académica del solicitante

A este apartado se le otorgará un valor ponderado de 65 puntos sobre un total de 100.

Se valorará la nota media del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10. En caso de poseer dos titulaciones, se utilizarán únicamente los datos que hagan referencia a la primera de ellas.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 15 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación, y teniendo en cuenta siempre la concurrencia competitiva de la convocatoria:

Parámetro* (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
Premios por expediente académico	2	Distinción nacional: hasta 0,05 puntos Distinción autonómica o universitaria: hasta 0,025
Becario colaboración del MECD/becario inicio de investigación UCLM	2	Hasta 0,05 punto por curso académico
Becario de movilidad	2	Internacional: hasta 0,05 punto/6 meses Nacional: hasta 0,025 puntos/6 meses
Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	4	Hasta 0,1 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,05 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) Hasta 0,025 puntos/publicación nacional con ISSN Hasta 0,01 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 16 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

Conocimientos de idiomas	3	Hasta 0,025 punto por B1 (distinto al idioma que da acceso a grado) Hasta 0,05 punto por certificado B2 Hasta 0,1 puntos por C1 o superior
Contrato con cargo a proyecto/contrato de investigación	1	Hasta 0,025 punto/6 meses
Prácticas extracurriculares en empresas o centros de I+D a partir del último curso de grado	1	Hasta 0,05 punto/6 meses
<b>Total</b>	<b>15</b>	

\*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio C. Currículum vitae del director de la Tesis valorándose su actividad investigadora y su capacidad formativa de doctores en los últimos cinco años (2016-2020)

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 19 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo los siguientes apartados:

C.1. Experiencia investigadora del director de la Tesis hasta 13 puntos:

En el caso de directores que sean funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que hayan tomado posesión antes del 31 de diciembre de 2017, se asigna la siguiente puntuación (subapartados C.1.1. y C.1.2.):

C.1.1. Los directores con 4 o más periodos de actividad investigadora (sexenios) valorados positivamente por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), obtendrán directamente la valoración máxima de 13 puntos en este subapartado. Los datos relativos a este apartado se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM.

Cuando el director disponga de menos de 4 sexenios reconocidos por la CNEAI, se asignan 6,5 puntos multiplicados por un factor de ponderación (número de sexenios reconocidos partido por el número de sexenios posibles desde la fecha de lectura de la tesis del supervisor; factor que no podrá ser mayor que 1, en ningún caso). Además, se valoran los méritos de investigación del director con un máximo de 6,5 puntos adicionales. A este fin, se tendrán en cuenta los méritos siguientes: Publicaciones indexadas en revistas de máximo impacto (JCR o similar) o libros de investigación de prestigio, proyectos, patentes y actividades de transferencia que seleccione el director como resultado de su investigación durante los últimos cinco años (2016-2020). Los datos de este apartado se descargarán directamente desde el CV de cada uno de los miembros del portal del investigador. Los datos relativos a los proyectos y actividades de transferencia se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Gestión de Investigación y en la Oficina de Transferencia de la Investigación de la UCLM.

C.1.2. Solo en el caso de los directores que, a fecha 31 de diciembre de 2020 no cumplan con los requisitos para haber podido participar en las convocatorias de evaluación de periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se valorarán los méritos de investigación del director hasta 13 puntos como máximo. A este fin, se tendrán en cuenta los méritos siguientes: publicaciones

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 17 / 18
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			

en especial las publicaciones indexadas en revistas de máximo impacto (JCR o similar) o libros de investigación de prestigio, proyectos, patentes y actividades de transferencia que seleccione el director como resultado de su investigación durante los últimos cinco años (2016-2020). Los datos de este apartado se descargarán directamente desde el CV de cada uno de los miembros del portal del investigador. Los datos relativos a los proyectos y actividades de transferencia se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Gestión de Investigación y en la Oficina de Transferencia de la Investigación de la UCLM.

C.2. Capacidad de formación doctoral del director de tesis hasta 5 puntos:

Se valora la capacidad de formación doctoral del director en los cinco años previos a la fecha de convocatoria (2016-2020), teniendo en cuenta los méritos relativos a:

- El número de tesis dirigidas y defendidas, 2 puntos/tesis. Los datos se descargarán de los datos disponibles en la Escuela Internacional de Doctorado.
- El número de doctorandos que ha tenido el director con contrato predoctoral obtenido en concurrencia competitiva (FPU, FPI, JCCM, Plan Propio UCLM, Marie Curie o equivalentes) 1 punto/contrato. Los datos relativos a este apartado se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM.

C.3. Recibirán 1 punto aquellas solicitudes en las que la directora de tesis sea mujer.

Criterio D. Relación de la temática de la tesis doctoral con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3 CLM)

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 1 punto sobre un total de 100, valorándose en el mismo la adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM al que pertenezca el director de la tesis a la estrategia de especialización inteligente (RIS 3) de CLM.

ID. DOCUMENTO	<b>rsaGDHVEjh</b>		Página: 18 / 18
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		07-09-2021 14:01:47	1631016108447
 <b>rsaGDHVEjh</b>			